

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 28 de abril de 2022, feneció en silencio el traslado de las excepciones ordenadas en auto anterior, cuya fijación en lista se cumplió el pasado 25 de abril de 2022.-
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertinencia No. 2016 00266

Demandante: MARIO GÓMEZ GUTIÉRREZ

Demandado: VILLA ALZATE E HIJOS Y OTROS

Fecha Auto: 09 de junio de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, ante el silencio que allí se informó, ha de continuarse con el trámite de rigor razón por la cual, el juzgado RESUELVE:

1. Dar aplicación al artículo 372 del Código General del Proceso y para tal fin se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **16** del mes **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo continuación de la audiencia que dispone la norma enunciada, en la que se hará el decreto y practica de las pruebas pendientes que fueron solicitadas por Villa Álzate e Hijos Sociedad Comandita Simple.

2. La vista pública convocada, se desarrollará de manera **virtual** a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónica institucional j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co. y se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. A dicha audiencia deberán presentarse las partes y sus apoderados, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

4. Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes, peritos y testigos a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma.

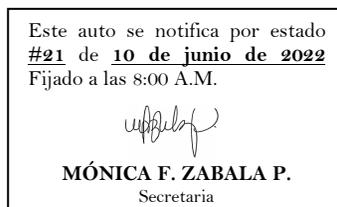
1. Al tenor de las disposiciones contempladas en el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10, **la vista pública**

convocada por su naturaleza se adelantará virtualmente a través del aplicativo TEAMS, para lo cual es oportuno advertir que:

- a) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y **una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada. En el caso de los profesionales del derecho, los correos que usen deben estar registrados en SIRNA.**
- b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.
- c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos solamente serán admitidos en la reunión en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Los testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- e) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dbfd4224a84858544808cd5009bc6bbfac159d280c46775aac31f5bc22316a**

Documento generado en 08/06/2022 09:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>